



STEST

202634600295431

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 06 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REFERENCIA: Contrato IDU-353-2020 con Objeto "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C." Grupo 9.

ASUNTO: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500237662 (18/02/26) _ DP Barandas AC 100 x AK 15

Cordial Saludo,

La entidad en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y obrando dentro del término legal concedido, a continuación, procede a dar respuesta a la solicitud que se eleva, en los siguientes términos:

Petición:

"Amigos @idubogota, excelente que por fin hayan arreglado este andén (AC 100 x AK 15). Ahora hay que arreglar la baranda, que incumple todas las normas de seguridad. Alguien (especialmente un niño) puede caer a la NQS."

Respuesta:

En atención a su comunicación, me permito informar que la Entidad realizó una verificación preliminar de la condición del elemento de protección (baranda) en el punto reportado. Al respecto, se evidenció que la baranda cuenta con una altura aproximada de 1,20 m, la cual supera el criterio técnico mínimo usual para barandas de protección de acuerdo con la NTC 4774 (Segunda actualización), la baranda de protección en infraestructura peatonal elevada debe disponerse en el rango 1,00 m a 1,20 m; por tanto, el mínimo de referencia es 1,00 m.; en consecuencia, desde el

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEST

202634600295431

Información Pública

Al responder cite este número

parámetro de altura se advierte una condición conforme para su función de contención y protección del espacio peatonal.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo el riesgo advertido por el peticionario, la Entidad continuará con la validación integral del elemento (estado general, fijaciones, continuidad y condiciones de seguridad) y analizará la pertinencia de implementar medidas de refuerzo o intervención que incrementen la protección del peatón. De resultar procedente, dicha intervención será gestionada e incorporada por el mecanismo pertinente, en el marco de las condiciones contractuales aplicables y en coordinación con la interventoría, garantizando la trazabilidad y el cumplimiento de las obligaciones técnicas que regulan la ejecución del contrato.

En los anteriores términos se da respuesta completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 06-03-2026 10:20:14 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: KARLA GABRIELA RAMIREZ TOLOZA - Subdirección Técnica de Ejecución del subsistema de Transporte
Elaboró: YENNY CARLINA LOPEZ RENTERÍA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2